

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
Área de Contabilidad Central de Gobierno

Carta Circular
Núm. 1300-08-15

Año Fiscal 2014-2015
1 de diciembre de 2014

A los Secretarios de Gobierno y
Directores de Dependencias del
Gobierno de Puerto Rico

Asunto: Límite Máximo de Sueldo
Tributable Anual para
efectos de Seguro Social

Estimados señores:

La Administración de Seguro Social Federal ha informado que para el año comenzado el 1 de enero de 2015, el límite máximo de sueldo tributable anual para efectos de **Seguro Social Federal** será de **\$118,500.00** y la contribución máxima anual, tanto individual como patronal, será de **\$7,347** ($\$118,500 \times 6.20\%$).

El Medicare no tiene límite máximo tributable. Esto quiere decir que para propósitos de medicare el exceso de sueldo sobre los \$118,500.00 continuará siendo tributable y se le aplicará el 1.45%, tanto individual como patronal.

Por otro lado, desde enero de 2013 se impuso una contribución adicional al Medicare de .9% de los salarios pagados a empleados en exceso de \$200,000 en un año natural. Se requiere que se comience a retener al empleado la contribución adicional en el periodo de paga de salario que exceda los \$200,000 hasta que finalice el año natural. Dicha retención será de 2.35% (1.45 + 0.9 adicional). La contribución adicional sólo se le impondrá al empleado, el patrono está exento del pago de la misma.

Esta Carta Circular deroga la Carta Circular Núm. 1300-18-14 del 26 de noviembre de 2013. El texto de esta Carta Circular está disponible en nuestra página de Internet en la dirección: www.hacienda.pr.gov/publicaciones/cartas_circulares_cont.html.

Será responsabilidad de las agencias hacer llegar las disposiciones de esta Carta Circular a su personal, en particular a los que trabajan en la preparación de las nóminas, incluyendo a los Oficiales Pagadores Especiales autorizados a pagar servicios personales.

Cordialmente,



Juan C. Zaragoza Gómez, CPA
Secretario de Hacienda